ANEXO
MINUTA CONTRATO CALAMIDAD PÚBLICA

CONTRATO INTERNO No. _____

Número SECOP II CO1.PCCNT.8011705

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL LEY 1523 DEL 2012

TIPO DE CONTRATO: CALAMIDAD PÚBLICA

CONTRATISTA	**MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A**
NIT. O CC No.	**800128984-5**
VALOR:	**$1.700.000.000 iva incluido**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.006**
CDP Y FECHA:	**2420 del 30 de mayo de 2025**

Los suscritos: **JORGE HUMBERTO ARBOLEDA HINCAPIE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.530.808 expedida en Apía, (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Director Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto 002 del 012 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **JAIME ALBERTO RUIZ SANZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10235757 expedida en Pereira actuando en nombre y representación de **MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A** quien para efectos de este CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y considerando; a.- Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que la que **MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A** Por Escritura Pública No. 2464 del 04 de mayo de 1991 de la Notaría Número 01 de Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1991, con el No. 910612 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. **b.**- Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de calamidad pública Ley 1523 de 2012. **c.-** Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato. **d.-** Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **e.**- Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de Él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL AFECTADA DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO SEGÚN EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NÚMERO 516 DEL 16 DE MAYO DE 2025". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Proveer a título de alquiler la maquinaria amarilla en la forma y condiciones descritas en el numeral 3.1. de los estudios previos descripción del objeto a contratar, mismas que a continuación se relacionan:

Número SECOP II CO1.PCCNT.8011705

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Retrocargador (pajarita)	Peso mínimo: 7 Toneladas
Excavadora de oruga	Peso mínimo: 20 Toneladas
	Peso mínimo: 13 Toneladas
Bulldozer	D65-8
Minicargador	Peso mínimo: 3 Toneladas
	Capacidad cucharon cargador: 0.3m3 a 0.4m3
Motoniveladora	Ancho de hoja: 3m a 4m
	Peso mínimo: 10ton
Volqueta sencilla	7m3
Volqueta doble troque	14m3
Vibrocompactador mixto	Profundidad de compactación: 10-20cm
	Ancho del tambor: 1.5m a 2.2m
	7 Toneladas
Servicio de transporte en planchón Dobletroque sin escolta	-

Servicio de transporte en planchón Dobletroque con escolta	-
Servicio de transporte en cama baja Dobletroque sin escolta	-
Servicio de transporte en cama baja Dobletroque con escolta	-

2. Hacer entrega de la maquinaria amarilla en perfecto estado de servir para el desarrollo del objeto contractual, en especial en perfecto estado de mantenimiento y correcto funcionamiento técnico. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Contar con un plan de contingencia, en caso de fallas técnicas de la maquinaria amarilla en caso de cualquier eventualidad o falla técnica de tal manera que se garantice la continuidad en la ejecución del objeto contractual. 5. El contratista está obligado a poner a disposición la maquinaria amarilla en el sitio indicado por el supervisor del contrato, con su respectivo conductor u operario según el caso. 6. El personal requerido para la correcta operación de la maquinaria amarilla debe contar con su respectiva dotación y elementos de seguridad en el trabajo, así como su respectiva afiliación al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente. 7. La maquinaria amarilla debe estar al día en toda la documentación necesaria para su operación, tanto la que refiere a su circulación, como la que verifique su importación legal. 8. Incluir el gasto de combustible de la maquinaria amarilla a su cargo, así como cualquier otro elemento requerido para su correcto funcionamiento. 9. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 10. El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente. 11. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. 12. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 13. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato. 14. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ciento sesenta y cinco (165) días contados a partir del Acta de inicio, o el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única) sin exceder el 31 de diciembre de 2025

o hasta agotar el recurso económico, lo que ocurra primero. **Nota:** Tener en cuenta que el tiempo de ejecución del contrato depende de las emergencias viales que se presenten en el departamento de Risaralda. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** EL valor total del presente contrato es la suma de mil setecientos millones de pesos m/cte. (1.700.000.000) iva incluido. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta CONTRATACIÓN de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales con amortización del anticipo proporcional al valor del acta, lo anterior, de acuerdo a factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y de aportes a parafiscales. **ANTICIPO:** En el marco de la ejecución del presente contrato, se establece la entrega de un anticipo por un valor de $340.000.000 (Trescientos cuarenta Millones De Pesos), equivalente al 20% del valor total del contrato, el cual asciende a $1.700.000.000 (mil setecientos millones de pesos). Este anticipo se justifica en función de los gastos directos e indirectos que el contratista deberá incurrir para la movilización y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre los cuales se incluyen: •Recursos humanos: Los costos asociados al personal requerido para la ejecución del contrato •Suministro y transporte de maquinaria y equipos: Los gastos necesarios para movilizar los equipos a los municipios especificados. •Pago de combustible: Los costos relacionados con el combustible requerido para la operación de maquinaria. •Honorarios y costos de traslado: Gastos vinculados con los honorarios del personal y los traslados hacia los lugares de trabajo establecidos por el supervisor del contrato. El anticipo tiene como objetivo facilitar el flujo de caja del contratista durante la ejecución inicial del contrato, permitiendo cubrir los costos mencionados anteriormente y garantizar la continuidad de las actividades contractuales desde el inicio de la ejecución. Para efectos del adecuado manejo del anticipo, el futuro contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del contrato, en la cual se realizará el desembolso correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2420 del 30 de mayo de 2025	2.3.2.02.02.006	Despacho del Gobernador $1.700.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - –SUPERVISIÓN: Será ejercida por un funcionario designado por el Director Administrativo, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en el Despacho del Gobernador. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS. **CLÁUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL**

Número SECOP II CO1.PCCNT.8011705

CONTRATO: La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de mora. **PARÁGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCIÓN: Gobernación de Risaralda, Teléfono Fijo 3398300. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal o Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 (art 15 al 18), manual de contratación del departamento, decretos departamentales 526 del 16 de mayo de 2025, decreto 581 del 04 de junio de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato el impuesto de timbre del 0.5% y estampillas:

Número SECOP II CO1.PCCNT.8011705

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Cumplimiento**: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más, **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones**

laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más y **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de la póliza deberá ser por 200 SMMLV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más**. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el (100%) del valor entregado en calidad de anticipo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este CONTRATO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, aprobadas las garantías exigidas y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONTRATO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA.**

Proyectó: Ana Sofia Mendoza Betancur – Contratista

Revisó: Diego Ospina Agudelo – Abogado